

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

17549 Corrección de errores a la Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 17 de noviembre de 2008 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 272 de 22 de noviembre), se procede a la subsanación en el siguiente término:

Página 35830

El puesto de trabajo de Técnico Gestión, código TC00413, debe incluirse en la Tabla I.2.1 del Anexo I, incorporando la clave "P.H."

Murcia, 17 de diciembre de 2008.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17608 Decreto N.º 518/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto N.º 275/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Campos del Río para financiar el servicio de vigilancia forestal del Plan Infomur.

El Consejo de Gobierno aprobó con fecha 5 de septiembre de 2008, a propuesta del entonces Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, el Decreto n.º 275/2008 por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Campos del Río para financiar el servicio de vigilancia forestal del Plan Infomur, publicado en el B.O.R.M. con fecha 10 de septiembre de 2008.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, fue creada por Decreto del Presidente de la Comu-

nidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

De acuerdo con el Decreto 323/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la Dirección General de Emergencias ejercerá las competencias en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

El artículo 10 del mencionado Decreto 275/2008, de 5 de septiembre, recoge el pago de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con lo anterior el artículo 11 establecía como plazo de justificación los dos meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

Tal y como manifiesta el Informe-memoria de la Dirección General de Emergencias el pago anticipado es un mecanismo posibilitado por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, que basa su utilidad en la necesidad de financiación previa de las actuaciones subvencionadas para poder realizarlas, lógicamente eso conlleva, por un lado que las mismas no se hayan realizado y, por otro que, evidentemente, la justificación será posterior a dicho pago.

En el presente caso, y en la fecha en la que nos encontramos, los periodos de vigilancia del Plan Infomur, que se subvencionan, llevados a cabo por el Ayuntamiento de Campos del Río ya han sido realizados, (comprendían desde 1 de junio hasta el 30 de septiembre de la presente anualidad); Puesto que las actuaciones han sido realizadas con anterioridad a la concesión de la subvención, que se instrumenta, según lo dispuesto en el Decreto 275/2008, de 5 de septiembre, mediante Orden, es necesario modificar el citado Decreto en los puntos referentes al pago y a la justificación, ya que es imposible que el pago sea anticipado a la realización de la actividad y la justificación posterior al dicho pago, por lo que en definitiva, lo que procede es realizarlo previa justificación de unas actividades que, como hemos expuesto, ya han sido realizadas.

Por todo ello, es preciso aprobar un Decreto de modificación del Decreto 275/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Campos del Río para financiar el servicio de vigilancia forestal del Plan Infomur de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma